



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Ilmo. SR.

Núm.

RAMON BENITO MARCADEA
Callén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 29, de la Ley de Responsabilidades Políticas tengo el honor de remitir adjuntas a V.I. denuncia presentada contra el presunto culpable anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 12 de marzo de 1940.

El Juez Instructor

Juan Vidal Duria

Ilmo. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

2 3
Don Ramón Otael Puertolas Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal

de Calles

Al Señor Juez Provincial de responsabilidades políticas de la provincia comparezco por medio del presente escrito y manifiesto.

Que el vecino que fue de esta localidad Benito Benítez Mercader antes del 18 de julio de 1936 fue concejal del Ayuntamiento del frente popular y activo propagandista.

Durante el dominio rojo perteneció como miembro del comité local y además fue el que basó a su propio tío don Tomás Comasja Pérez para ser asesinado.

Intervino en requisas y saques al ser liberado el pueblo se hallaba incorporado en el ejército marxista ignorándose en la actualidad su paradero.

Que el que suscribe lo considera incurso en la Ley de responsabilidades políticas razón por la cual vengo a manifestar lo por medio del presente escrito para que se proceda en justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calles a 8 de marzo de 1940

el Alcalde

Ramón Otael



Imo Señor Juez del Jurado de Responsabilidades Políticas de la Provincia

Huesca

PROVIDENCIA

En Huesca a ---- once ---- de MARZO
de mil novecientos cuarenta.-

En
Sr. Vidal

Por presentarse la anterior denuncia y habi-
eramente comprobada la personalidad del denunciado,
se eleva al Tribunal Regional para la resolución que estime oportuna.- Lo proveyó y firma S.S.º

Por f.º
[Handwritten signature]

D I B U T O C I A .- Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente ordenado por S.S.º.- Por f.º

[Handwritten signature]



2661

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

109 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 2661 ✓

contra BALON BENEDE MERCADEE

de Jallén (Huesca)

Juez Instructor ~~Principal~~ de Huesca

Se inició el expediente en el de diciembre de 1940.

Fallado en de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juez Civil en de _____ de 19 _____



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2661

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Ramon Benede Jeroader como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR Pr
Responsabilidades Politicas
10 1974
Enano 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA

Dir. de es. ov. p. d.

2661 

Inventario

268

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.661

Registro entrada núm. 970

Año 1.941.



CONTRA

RAMON BENIGNO MERCADER

cellón.

Se inició el 10 de enero da 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: *D. Norberto Asín Iriarte*

Secretario: *D. Isidro Alvarez Iglesias*

7 1
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2661

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~la~~ información relativa a D. Ramón Benadé Mercaader, propietario, vecino de Callén, actualmente en ignorado paradero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Xorogosa 21 de diciembre de 1940.


J. Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a. Santandrea
Martín
Ferreiro

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurao en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. RAMÓN DE LOS REYES MENCADERE, de propietario, vecino de Calles, actualmente en ignora el paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Santandrea.- Cristóbal Buñuel.- Rubricados. En copia
El Secretario

C. Martínez
Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

PROVIDENCIA

En Huesos a *diecis* de *enero*
de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez

Sr. *Vidal*

Quin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acótese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Ramón Benedit Ulreader* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munoz

Benedit
este.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Benedit



970
5
Informe de Ramon Benadé Mercader, vecino de Callén

- 1º.- Afiliado al partido comunista, propagandista entusiasta del frente popular.
- 2º.- Votó al frente popular, fué interventor de la mesa electoral representando a la candidatura de izquierdas.
- 3º.- A la C.N.T. como simple afiliado y tenía relieve entre sus compañeros, significándose por su propaganda.
- 4º.- Fué concejal del Ayuntamiento en representación del frente popular y su actuación fué extremista.
- 5º.- Tomó parte en manifestaciones públicas en las que se insultaba a las personas de derechas, y en union de unos cuantos mas fué a expulsar de las fincas que en este pueblo posee don Cosme Rivas vecino de Torre de Barbués a los trabajadores que este señor tenía, haciendo todo esto por su propia voluntad.
- 6º.- No ha formado parte.
- 7º.- Se ignora.
- 8º.- Se opuso activamente haciendo guardias armado alentando a sus compañeros e que lo secundaran en la labor en contra del Movimiento Nacional, fué vocal del Comité revolucionario y durante su mandato acompañó a los milicianos que cometieron los cuatro asesinatos a las casas de los mismos, este fué propuesto para dicho cargo por los afiliados a la C.N.T.
- 9º.- Según rumores se encuentra en Barcelona y no ha salido al extranjero.
- 10º.- Durante el Movimiento y armado se presentaba en las casas de derechas e obligar que le entregaran lo que le apetecía.
- 11º.- Mala.

230

11 6

- 1º.- Afiliado al partido comunista, propagandista entusiasta del frente popular.
- 2º.- Votó al frente popular, fué interventor de la mesa electoral representando a la candidatura de izquierdas.
- 3º.- A la C.N.T. como simple afiliado y tenía relieve entre sus compañeros, significándose por su propaganda.
- 4º.- Fué concejal del Ayuntamiento en representación del frente popular y su actuación fué extremista.
- 5º.- Tomó parte en manifestaciones públicas en las que se insultaba a las personas de derechas, y en unión de unos cuantos más fué expulsado de las fincas que en este pueblo posee don Cosme Rafas vecino de Torre de Barbués a los trabajadores que este señor tenía, haciendo todo esto por su propia voluntad.
- 6º.- No ha formado parte.
- 7º.- Se ignora.
- 8º.- Se opuso activamente haciendo guardias armado alentando a sus compañeros a que lo secundaran en la labor en contra del Movimiento Nacional, fué vocal del Comité revolucionario y durante su mandato acompañó a los milicianos que cometieron los cuatro asesinatos a las casas de los mismos, este fué propuesto para dicho cargo por los afiliados a la C.N.T.
- 9º.- Según rumores se encuentra en Barcelona y no ha salido al extranjero.
- 10º.- Durante el Movimiento y armado se presentaba en las casas de derechas a obligar que le entregaran lo que le apetecía.
- 11º.- Mala.

Callén El de Enero de 1941

El Alcalde;

Ramon Benedé Mercader

se encuentran en el pueblo.



Callén El de Enero de 1941

El Alcalde;

Ramon Benedé Mercader

se encuentran en el pueblo.

Callén El de Enero de 1941

El Alcalde;

Ramon Benedé Mercader

se encuentran en el pueblo.

12º.-Pertenece a la clase alta y por su cultura ejercía influencia entre sus convecinos y ascienden sus bienes a NOVENTA MIL PESOS, tiene a su cargo esposa y dos hijos de 6 y 4 años, y se encuentran en el pueblo.

Callén 21 de Enero de 1941

Cefs Local de F.E.T. y de las J.O.E.S.



Don Antonio Otañez

940 12 B7
Informe de Ramon Benedit Merceder, vecino de Callén

- 1º.-Afiliado al partido comunista, propagandista entusiasta del frente popular.
- 2º.-Votó al frente popular, fué interventor de la mesa electoral representando a la candidatura de izquierdas.
- 3º.-A la C.N.T. como simple afiliado y tenía relieve entre sus compañeros, significándose por su propaganda.
- 4º.-Fué concejal del Ayuntamiento en representación del frente popular y su actuación fué extremista.
- 5º.-Tomó parte en manifestaciones públicas en las que se insultaba a las personas de derechas, y en union de unos cuantos mas fué a expulsar de las fincas que en este pueblo posee don Cosme Rufas vecino de Terru de Berbués a los trabajadores que este señor tenía, haciendo todo esto por su propia voluntad.
- 6º.-No ha formado parte.
- 7º.-Se ignora.
- 8º.-Se opuso activamente haciendo guardias armado alertando a sus compañeros a que lo secundaran en la labor en contra del Movimiento Nacional, fué vocal del Comité revolucionario y durante su mandato acompañó a los milicianos que cometieron los cuatro asesinatos a las casas de los mismos, este fué propuesto para dicho cargo por los afiliados a la C.N.T.
- 9º.-Según rumores se encuentra en Barcelona y no ha salido al extranjero.
- 10º.-Durante el Movimiento y armado se presentaba en las casas de derechas a obligar a que le entregaran lo que le apetecía.
- 11º.-Hala.

12º.-Pertenece a la clase alta y por su cultura ejercía influencia entre sus convecinos y ascienden sus bienes a NOVENTA MIL PESETAS, tiene a su cargo esposa y dos hijos de 6 y 4 años, y se encuentran en el pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Größen 25 de Enero de 1941.

El Comandante del Puesto.

Prof. Manuel J. J. J.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

Ramon Benedict Mercader

- 1º Pertenece a partidos de izquierdas.
- 2º Voto al Frente Popular e hizo intensa propaganda.
- 3º Tenore a que partido estaba afiliado, formaba parte del Ayuntamiento.
- 4º También formó parte en las manifestaciones del 16 de Febrero de 1936.

Después del Movimiento

- 5º Este formaba parte del Comité revolucionario y este fue a buscar a su tío suyo coronel Juan que lo mataron y así murió. Con este hecho puede asegurarse que estaba e incluso al asesinato.

Se opuso tenarosamente al Movimiento haciendo guerrillas etc.

- 6º Está en Caprera, por todos los medios debía procurarse detenerlo. En Barcelona no tiene una hermana casada, y como se sabe que llegó a Terdiunta, sera muy

posible que allí reside, averiguando la dirección de su hermana fácilmente podrá ser detenido.

Conducta personal prósima

Pertenece a la clase Media y en el pueblo reside en esposa, dos hijos menores de edad y un padre.

Los familiares de los asesinados piden justicia.



Fabio Encinas
Quero en cargo

14 9
Auto.—En Huesca a las ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Ramón Benidi proceder es responsable político.

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munilla

Saltador

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Asín Iriarte

DILIGENCIA

En Huesca a 17 de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidad Política a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 103 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the official.

DILIGENCIA.- En Huesca, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y de orden de su S.^a se oficial al Juez Municipal de Callén para que averigüe e indique cual es el domicilio en Barcelona encartado. Doy fe.

O T R A .- A siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. De orden de S.S.^a se reitera el oficio dirigido al Juez Municipal de Callén con fecha 15 Julio p.pdo. y se le cursa al mismo tiempo carta-orden interesandole practique información testifical y tasación pericial de los bienes.-
Doy fe.

16 71
Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra RAON BENEDET MERCADER. Sario a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, remitiendo a este Juzgado este mandato con las actuaciones, que las encabezará seguidamente de efectuadas, que será dentro del termino fijado.

Dios que salvó a España guarde a su Caudillo,

Huesca a agosto 1. 1941.
El Juez Instructor Provincial

SR. Juez Municipal de Callén

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afeatas al M.R., a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

- Generales de la Ley.

1.^a Si con anterioridad al movimiento estuvo afiliado al partido comunista siendo gran propagandista.

2.^a Si en las ultimas elecciones voto a las Izquierdas y si formo parte de la mesa electoral.

3.^a Si fue Concejel del Ayuntamiento, Partido que represento y fechas en lo dispuesto.

4.^a Si tomo parte en manifestaciones que terminaron en insultos a las personas de orden y si en union de otros fue a expulsarlas de las tierras.

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

1º.- Si al encartado a que se refiere la precedente carta-orden está CASADO o SOLTERO, en su caso, nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES o bajo su autoridad, con expresión de edad (1), profesión (2), casa donde trabajan (3), días que trabajan al año (4), y jornal o sueldo que ganan (5).

2º.- De estar casado, si la ESPOSA gana algún sueldo o jornal, se dirá a cuanto asciende éste y días que trabaja.

.....

ACLARACIONES:

(1).- No se mencionarán los hijos que vivan independientemente de los padres si es que éstos residen en la localidad, pero le los que se encuentran fuera del nacional, en filas, adreél, etc., se indicará en la forma anotada al final del presente, en su inciso n.º (6).

(2).- Si los hijos son menores de catorce años, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.

(3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si está en paro forzoso.

(4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual, y en este último caso, los días que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando éste en días.

(5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está huído y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: (6) nombre, edad, aproximada de los hijos, y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.



5º Si inculcado el Movimiento y presto guardias armada y si fue vocal del Comité, y si durante su estancia en el mismo acompañado a los milicianos que constituyeron cuatro asesinatos y si les cometa toquera el inculcado parte activa en los mismos.

6º Si les conste el lugar en que se encuentra en la actualidad.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

.....

.....

.....
A continuación designar tres vecinos bien enterados y competentes que si bien le parece puedan ser los mismos exponentes en el presente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (a los que puede haber adquirido por herencia y que disfruta de completa libertad indique la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el encartado se haya reservado el usufructo, así como los que sean gananciales, etc.), señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA NEGOCIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

.....
.....
.....

PROVIDENCIA

Callen a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
Por recibida la anterior carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimiento devolviese a su procedencia por el conducto recibido.
Asi lo acuerda manda y firma, D. Juan Antonio Otal, Jefe Municipal de este distrito de Callen, de todo lo cual yo como Secretario certifico.

Juan A. Otal *B. Pracic*

DILIGENCIA

En Callen a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal e infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Cosme Ortas Gallan, de 78 años, casado, lebrador, natural y vecino de esta localidad, de reconocida solvencia moral y politica y ofreció declarar la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la carta-orden que antecede, dijo:
A la PRIMERA.- que ignora si con anterioridad al Movimiento estuvo el partido comunista, pero que si era gran propoganda.

A la 2ª.- que es cierta en todas sus partes.
A la 3ª.- que fué concejal del Ayuntamiento en representacion de los izquierdas, desde el 10 de Febrero, hasta que estallo el Movimiento, que una vez en poder de los rojos esta localidad formó parte del Comité.
A la 4ª.- que es cierto en todas sus partes,
A la 5ª.- que es cierta en todas sus partes, y que sabe cierto lo que fue el que intervino activamente en los cuatro sucesos que se cometieron en esta localidad, por ser el que fué a perseguirlos.

A la 6ª.- que no le consta cierto el actual paradero del encartado pero se supone se encuentre en Barcelona..
Seguidamente por el mismo demandante se procedió a la valoración de los bienes del inculcado, el cual manifiesta que a su juicio tienen un valor en venta hoy de OCHENTA MIL PESETAS los bienes rústicos y CUARENTA MIL PESETAS LOS TRES edificios que tiene, teniendo a su cargo a su esposa padre y dos hijos menores de edad, que el encartado se encuentra huido pero que lo hizo solo él.

Leida esta su declaracion se firmas y retifico en su contenido firmándole con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Juan A. Otal *Cosme Ortas* *B. Pracic*

120000



DILIGENCIA.....

Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez y suscrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Remon Otal Puerto les, quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la carta-orden que antecede manifiesta:

A la 1ª.- que es cierto en todas sus partes.
A la 2ª.- que es cierta en todas sus partes.
A la 3ª.- que fué concejal del Ayuntamiento en representacion de los izquierdas desde Febrero del 30 hasta que cayo en poder este pueblo de los rojos que cesa para formar parte del Comité.
A la 4ª.- que es cierto en todas sus partes.
A la 5ª.- que es cierto en todas sus partes, asi como tambien a

sabe cierto que el que intervino activamente en los cuatro asesinatos que se cometieron en esta localidad.
A la 3ª. que no le consta cierto el actual paradero del pro- cesado, pero que por el rumor corrido por esta localidad sabe que si se encuentra o no en Barcelona.

Seguidamente por el mismo deponente se procede a la verificación de los bienes propiedad del inculcado que los aprecia en OCHENTA Y DOS MIL PESETAS LAS FINCAS RUSTICAS Y CUARENTA MIL PESETAS LOS URBANOS, que tiene a su cargo esposa, padre y dos hijos menores de edad, de el encartado se encuentra huído pero que lo hizo solo.

Leída esta su declaración se firma y retifico en su contenido firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Juan A. Otal *J. Pradell*

DILIGENCIA,..... Seguidamente y ante el mismo Sr. Juez y suscrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Domingo Sanchez Cacer, de 70 años de edad, casado, labrador, natural y ve cinco de esta localidad, quien juramentado en forma legal ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado e interrogado convenientemente a tenor de lo interesado en la causa orden que antecede; manifiesta:

A la 1ª. que ignora si con anterioridad al Movimiento estuvo afiliado al partido comunista, pero que si era gran propagandista.

A la 2ª. que es cierto en todas sus partes.

A la 3ª. que fue concejal del Ayuntamiento el representación de los Izquierdas, desde el mes de Febrero del 30 hasta que este pueblo cayó en poder de los rojos que caso en este cargo para formar parte del Comité revolucionario.

A la 4ª. que es cierto en todas sus partes.

A la 5ª. que es cierto en todas sus partes constándole el momento que intervino activamente en los cuatro asesinatos que se cometieron en esta localidad.

Lo que lo ignora.

Seguidamente por el mismo deponente se procede a la verificación de los bienes propiedad del inculcado, que los aprecia en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS LAS FINCAS RUSTICAS Y TREINTA Y CINCO MIL LAS URBANAS, que tiene a su cargo a su esposa y dos hijos menores de edad, que su huída de esta localidad lo hizo solo.

Leída que le fué esta su declaración por renuncia al derecho de hacerla por si se firma y retifico firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Juan A. Otal *Domingo Sanchez Cacer* *J. Pradell*

JUZGADO MUNICIPAL

DE

CALLEN.

Consecuente a su stento escrito, fecha 17 del actual, por el que me interesa el paradero o ses el domicilio en Barcelona de Ramon Benedet Mercedes, teniente de la Guardia Civil, en el honor de localizar a V. que en este Juzgado en cooperación con la Guardia Civil se estan llevando las mas secretas pesquisas sin que hasta la fecha hayan dado ningun resultado, no obstante se continuan sin cesar y caso de dar con el citado domicilio dera a V. oportunas cuentas.

Dios guarde a V. muchos años.
Cellón lo de Agosto de 1944.



Juan A. Otal

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS....

H. U. E. S. C. A.

DILIGENCIA.- En Huesca, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las diligencias con las que consta información testifical, tasación pericial de los bienes y los datos de familia, así como el precedente comunicado, que, en vista del mismo S.S.^a ordena se oficie el Cte. del Puesto de la Guardia Civil de Grañén para que averigüe el paradero del encartado.-

Doy fe.
[Signature]

DILIGENCIA.- En Huesca a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

De orden de S.S.^a se reitera al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Grañén el urgente cumplimiento del escrito que le fue remitido en fecha veintiuno del pasado a fin de practique gestiones para averiguar el actual paradero del inculpa-

Doy fe.

[Signature]

270
JUZGADO MUNICIPAL

DE
CALLEN

20 15
Consecuente a su stento escrito fecha 4 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que efectivamente este Juzgado sufrió error involuntario, al hacer constar el segundo apellido de RAMON BENEDICTO MERCADER por lo que hace constar que es hermano del inculpa-do Ramon Benedito Mercedes Dñsible Benedito Mercedes tiene su domicilio en Barcelona Es,ercete nº. 4-4-38.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Callén 18 de Septiembre de 1941
El Juez municipal,



Juan A. Otal

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA

Diligencia. - En Nueva y dentro de Octubre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.
Se ordena al J. P. de una al expediente de su
razón el precedente oficio y en su virtud
dirigese oficio al Ilmo. Sr. Comisario
de Policía de Barcelona para que practi-
que (sig. 3) ordene la practica de las ave-
riguaciones referidas para ser con el
resultado del informe PAGO ENTREGA LA
YAGA E hijo afecto de lo Trámites como
dado el que el referido expediente tiene
una averiguación en esa Capital Calle Separ-
beta n.º 4-423. Y a los efectos del art.
262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
Boy le.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Boy le', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

XX

21 4.5 16

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE BARCELONA

ARCHIVO GENERAL

En contestación a su atento escrito de fecha
6 del corriente y para que obre
sus efectos en expediente nº 970

tengo el honor de participar a V.

que han resultado infructuosas, hasta la fecha,
cuantas gestiones se han realizado para la averi-
guación del paradero de BARON BENE
DE MERCADERI.

pp/ Nim.
Ref^a 2526/71
2626/72

significándole, que si el resultado de las que se
continúan practicando fuese positivo le sería co-
municado a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona 20 de octubre de 1941.

El Jefe Superior,

P. D.
A. GARCIA GALL.

G. M.

SR. JEF. INSTRUCT. PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES PENALES
CAS DE

RECEIVED
MAY 1942

DILIGENCIA- En Huesca a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. De orden de S.S. quedo unido al presente oficio de la Comiseria de Investigación y Vigilancia de Barcelona, comunicando no haber sido habido hasta la fecha el expediente. Hoy fe.

E. S. S.

22 14
Huesca. Sr.

Daria Arnalda Herrera mayor de edad casada con domicilio en Calle Calle Baja respetuosamente ante V. S. expone, con esta fecha he notificado al tribunal Regional de Responsabilidades políticas que Ramon Benedit Lanperiz no posee bienes, por ser el heredero de todos su hijo Ramon Benedit Mercader, lo que comunico a V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Calle 26 de Noviembre 1941

Daria Arnalda

Providencia.- En Huesca a veintisis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente escrito, unase al expediente de su razón; y teniendo en cuenta que la exponente manifiesta que se le ha atribuido unos mismos bienes a los encartados RAMON BENEDET SAMPERTIZ padre del encartado en este procedimiento RAMON BENEDET MERCADER, cursese esta orden al Juez Municipal de Cellón para que acredite legalmente a quienes de los dos encartados pertenece en propiedad los bienes en cuestión y en el supuesto que se acredite que corresponden el hijo, se testimoniará las diligencias que lo comprueben y se remitirán al Tribunal Regional para su unión al expediente n° 964 que con fecha día 10 de Octubre de elevó a ~~la~~ citase ~~o~~ unanismo para que produzca los efectos que en justicia procedan.

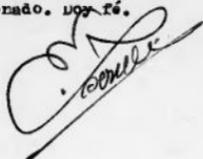
Lo mandé y firma S.S.

Doy fé

Munoz

Calderon

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo ordenado. Voy fé.



Diligencia.- En Huesos a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

De orden de V.S. se reitera al Juez Municipal de Calles el urgente cumplimiento y revolución de la carta orden recibida con fecha veintiseis de Febrero ppdo. Voy fe.



23 18

JUZGADO MUNICIPAL

DE CALLES,

Consecuente a su stento escrito fecha 24 del actual, tengo el honor de comunicarle a V.S. que tan pronto como fué recibida la carta-orden aludida en este Juzgado se procedió al mas exacto cumplimiento para lo cual hubo necesidad de interesar una certificación del Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, la cual hasta la fecha no se ha recibido en este Juzgado, por otra parte en esta localidad desde su poco censo de población y la dotación arxista no se puede disponer de personas legalmente con setitud para ser testigo, en resumen, la Autoridad que suscribe ha investigado acerca de la herencia aludida habiendo sabido que el expedientado RAMON BENEDETMERCA- DER es el dueño de todos lo bienes que están valorados y su padre RAMON BENEDET SAMPERIZ es el usufructuario, razón por la cual se valoraron los bienes a los proporcionalmente para los dos. Ahora bien como quiere que el Registrador de la propiedad de este Partido no ha remitido la certificación de los bienes inscritos a nombre de ambos insulpedos, este Juzgado no ha podido cumplimentar la carta-orden aludida a pesar de encontrarse en el inconveniente que anteriormente se ha mencionado de tener que tomar declaración siempre a los mismos testigos y como ha transcurrido algun tiempo se ve que se ha trasapalado la carta-orden mencionada por lo que ruego a V.S. tenga a bien reproducir la que será cumplimentada seguidamente si es que no es suficiente con el detalle del presente escrito.



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
PRESIDENCIA

Adjunto remito a V. S. el expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra Ramon Benedé Mercader, vecino de Callen, pueblo perteneciente al partido judicial de Huesca.

Sirvase acusar recibo.
Huesca 17 de Junio de 1942.

Jose Luis Dubado



Sr. Juez de Instrucción de Huesca.

Recibido por el Sr. J. Dubado

Handwritten notes and stamps on the reverse side of the paper, including the word 'RECIBIDO'.

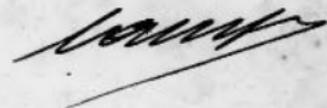
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS 26

Recibida nota de responsabilidad politica de Ramón Banedá Mercader

Expte. n.º 12661. Tribuagáogge. Zaragoza. Audiencia de Huesca n.º 109.

El Jefe del Registro.

VI
SALIDA
15 FEB. 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES
POLITICAS



27

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

Presidencia

ILMO SEÑOR

Nº 5.108

Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente y testimonio de la sentencia dictada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, contra el encausado vecino de Callens RAMON BUNYUE MESCAUER, y que debido sin duda alguna a algun error ha sido enviado a éste Tribunal, interesándole me acusé recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Lérida 24 de Octubre de 1945.



[Handwritten signature]

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA.



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de instancia
Núm. 2

n.º 5.108

RAMON BENEDE

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpa- do, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1945

Calderon

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 2407/12-10-45



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LERIDA



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el certificado de la resoluci3n. Huesca veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, certifico.

Marb

Providencia.- | Huesca a, treinta de Octubre de mil novecientos cua-
Señores | renta y cinco.

Presidente | Dada cuenta; la anterior comunicaci3n únase al expe-
Caetro | diente de su raz3n y el certificado de la resoluci3n re-
Cano | caida en el presente expediente remitase al Juzgado de

Instrucci3n de Huesca a fin de que ejecute en todas sus partes lo acordado en la expresada resoluci3n; acusesse remibo.

Asi lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten flourish]

Quiriquel

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Quiriquel





videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos
Acotal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSt doy fé.-

E.-

Celedonio Cefia

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: doy fé.-

[Signature]



